

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
ESCUELA DE POSGRADO**

Señor:

Presente.-

Con Fecha trece de junio del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 192-2017-CEPG-UNAC. -  
Bellavista 13 de junio de 2017.**

Visto, el **Proveído N° 196-2017-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 08 de junio de 2017, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 08 de junio de 2017, en el que adjunta la **RESOLUCION DEL COMITÉ DRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA N° 02-2017-UPG-FCNM-UNAC**, de fecha 13 de junio de 2017, **RESOLUCION DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N° 020-2017-CDUPG-FCS** de fecha 24 de abril de 2017 y la **RESOLUCION DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES N° 01-2017-CDUPG-FIARN**, de fecha 07 de junio de 2017, en la que remiten la creación de las Unidades de Posgrado de las Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Art. N° 16 inciso d); Art. 40 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao de fecha 16 de noviembre de 1984, la Sección de Pos-Grado es un órgano de Línea, encargado de organizar, proponer y ejecutar programas de especialización, Maestría y Doctorado.

Que, el **Art. N° 31** de la ley Universitaria 30220 de fecha 09 de julio de 2014, sobre la Organizaciones del Régimen Académico; se consigna el numeral 31.4 a las Unidades de Posgrado, que pueden comprenderse en las Facultades.

Que, el **Art. N° 46** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao de fecha 02 de julio de 2015, establece que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional, que considera en el numeral 46.2 b) a las Unidades de Posgrado como Órganos de Línea.

Que, el **Art. N° 192** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la estructura Orgánica de la Escuela de Posgrado, según en el numeral 192.2, son Órganos de línea las “Unidades de Posgrado de las Facultades”.

Que, el **Art. N° 86** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que “ El Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad define los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley Universitaria”.

Que, el **Art. N° 196** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre las atribuciones del Consejo de la EPG, el numeral 196.15 indica “Proponer al consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de la Unidades de Posgrado y otras Unidades”.

Que, visto el **Proveído N° 196-2017-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 08 de junio de 2017, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 08 de junio de 2017, en el que adjunta la **RESOLUCION DEL COMITÉ DRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA N° 02-2017-UPG-FCNM-UNAC**, de fecha 13 de junio de 2017, **RESOLUCION DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N° 020-2017-CDUPG-FCS** de fecha 24 de abril de 2017 y la

**RESOLUCION DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES N° 01-2017-CDUPG-FIARN**, de fecha 07 de junio de 2017, en la que remiten la creación de las Unidades de Posgrado de las Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales respectivamente.

Que, **estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado**, en su Sesión ordinaria realizada el 13 de junio de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196° inciso 196.1 y 196.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** con eficacia anticipada la Creación de las Unidades de Posgrado de acuerdo al detalle que forma parte integral de la presente resolución en los extremos correspondientes:
  - Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al 07/02/2014.
  - Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud al 08/12/1992.
  - Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al 28/06/2007
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORAA), Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAF

TRCE1922017

